

inciso 4º, del Reglamento General de Escuelas. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones General, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y Archívese. -

Ido. - Mosca. - J. A. Córdoba. -

19.188. I/926. Buenos Aires, enero 21 de 1927. -

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Incluir en el próximo proyecto de presupuesto que presente el Consejo, una partida anual de quinientos mil pesos moneda nacional (\$15.000 m/n), para honorarios de los agentes escolares a razón de tres pesos moneda nacional (\$3 m/n) por cada niño que no recibía educación y hagan concurrir a la escuela. -

2º. Modificar el artículo 14º pág. 148 del Decreto de 1926. en el sentido de que los agentes escolares desempeñarán sus funciones desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de cada año. -

3º. Hacer saber a los directores de escuelas y al personal docente, que

deben facilitar por todos los medios posibles, la ubicación en sus establecimientos tanto de los niños que soliciten inscripción completados por los agentes escolares como de los que concurren espontáneamente pidiendo ingreso o reincorporación en cualquier época del curso escolar.

Comuníquese por copia de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor, pase a Dirección de Administración, a sus efectos y archívese.

Fdo. Mosca. J. H. Córdoba.

563

I/927

Quero. Aires, enero 14 de 1927.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha
Resuelve:

Establecer que cuando un director o maestro de escuela nacional en provincias, desista de su pedido de traslado por haber desaparecido las causas que lo originaron, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección respectiva, a fin de evitar los trastornos que trae aparejados